



2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UMB” REPRESENTADA POR EL C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO Y, POR LA OTRA, EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR RURAL, S. C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EMPROSER” REPRESENTADA POR LA C. MARIZA ÁLVAREZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UMB”:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.
- I.2.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.4.- Que el C.P. Joaquín Núñez Rojas, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, Rector de la Universidad, para la suscripción del presente Convenio, conforme lo establecido en las fracciones I y IX del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, así como en términos del oficio No. UMB/205B010000-0224/2014, de fecha 8 de mayo de 2014, Anexo 1.
- I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia s/n Comunidad de Santa Isabel Ixtapan; Atenco, Estado de México, C.P. 56300.





2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN

II. DE “LA EMPRESA”

- II.1. Emprendimiento Productivo para el Sector Rural, es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 22,364 (veintidós mil trescientos sesenta y cuatro) pasada ante la fe del Notario Público Número 4 del Estado de Hidalgo, Lic. Alejandro Martínez Blanquel, con fecha 21 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Libro I, Sección II, Partida 874, de fecha 11 de mayo de 2009, y siendo su Registro Federal de Contribuyentes el: EPS090221MS5.
- II.2. Tiene como objeto el desarrollo de proyectos de investigación; en el ámbito social, económico y cultural en el área, agropecuaria, forestal, acuícola y turismo; en la ciudad en el ámbito económico, social y cultura de servicios, productivos y abasto, enfocado preponderantemente al sector rural y urbano.
- II.3. La C. Mariza Álvarez Carreón en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades para actos de administración, conforme a lo establecido en la escritura pública descrita en el numeral II.1 del apartado de las Declaraciones, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.4. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Prolongación la Luna #3, Colonia San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55894.
- II.5. Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de apoyar al alumnado para la realización de servicio social, residencias profesionales, servicios de educación continua, investigación y desarrollo tecnológico y actividades de vinculación para reafirmar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el aula escolar, coadyuvando en la formación tanto del estudiante en sus diferentes ámbitos, como de la plantilla docente.
- II.6. Que se suscribe el presente instrumento con el bien de promover, desarrollar y vincular actividades de fomento a la cultura emprendedora, que reafirmen valores, actitudes y habilidades emprendedoras empresariales, en la formación de los alumnos.

[Handwritten signature]

III. DE “AMBAS PARTES”:

- III.1. Que han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación conjunta a favor de los estudiantes y docentes de “**LA UMB**”, para la realización de acciones de emprendedurismo, servicio social, residencias profesionales, investigación y desarrollo tecnológico, servicios de educación continua y actividades en común acuerdo.
- III.2. Que en alcance a la declaración anterior, “**EMPROSER**” se compromete a asesorar a los alumnos y colaborar de manera conjunta en el desarrollo de los docentes de “**LA UMB**” en cualquiera de las vertientes del presente convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN

III.3. Manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto y alcance del presente Convenio de Colaboración en materia de vinculación; así mismo, que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **“EMPROSER”**, a efecto de elevar los niveles académico, de investigación y desarrollo tecnológico, y emprendurismo, desarrollando las acciones que en conjunto estimen convenientes.

SEGUNDA:- “LA UMB” designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo. Para ello, las partes de común acuerdo señalarán los requisitos y características a las que deberán sujetarse los candidatos.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EMPROSER”** se obliga a:

- a) Recibir de **“LA UMB”** la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **“LA UMB”** respecto de las actividades derivadas de la vinculación.
- c) Establecer comunicación con **“LA UMB”**, a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que inicien las actividades derivadas del éste instrumento, haciéndoles de su conocimiento las consecuencias y responsabilidades civiles y penales en las que pueden incurrir en consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión, utilizar en beneficio de terceros, información, documentos y todo tipo de trabajos realizados o que se realicen en el ejercicio de las actividades originadas por el presente instrumento, previo consentimiento expreso y por escrito de **“LA UMB”**, haciéndose responsable de cualquier perjuicio que el incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula acarree a **“LA UMB”**.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA UMB”** se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes que participarán en actividades de vinculación estableciendo de manera conjunta los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.





2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN

- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación de objeto del presente convenio.
- d) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a las actividades que se emprendan a causa del presente convenio.
- e) Invitar a **“EMPROSER”** a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- f) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas y derivadas del presente convenio.
- g) Participar conjuntamente con **“EMPROSER”** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos que presten servicio social o residencias profesionales por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **“EMPROSER”**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezca **“EMPROSER”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años naturales, mismos que empezarán a correr a partir de la suscripción del presente.

NOVENA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efectos legales para ninguna de las partes; el acuerdo modificatorio debidamente suscrito se tendrá como parte integrante del presente instrumento.



2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presentan y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por duplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en Atenco, Estado de México, en fecha 13 del mes de mayo del año 2014.

POR “EMPROSER”

C. MARIZA ÁLVAREZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL

POR “LA UMB”

C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO

TESTIGOS

M. C. EFRÉN GUEVARA VÁZQUEZ,
COORDINADOR DE PRE INCUBACIÓN

ING. MARÍA GUADALUPE LEYVA SOTO
COORDINADOR ACADÉMICO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Académica suscrito entre la Universidad Mexiquense del Bicentenario y la empresa denominada “Emprendimiento Productivo del Sector Rural” en fecha 13 de mayo de 2014, el cual consta de cinco hojas útiles escritas únicamente por el lado anverso.